

Acta No. 64

*Acta de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo
de Gómez Palacio, Dgo., Celebrada el Día 1 de Noviembre de 2017.*

En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 13:17 (trece horas con diecisiete minutos), del día 1 (uno) del mes de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), reunidos los integrantes del Republicano Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del H. Cabildo del Palacio Municipal, se procede a celebrar Sesión Ordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35, Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, antes de dar inicio a los trabajos de la presente sesión, el Secretario del R. Ayuntamiento comunica a los presentes que la C. Presidenta Municipal C. Juana Leticia Herrera Ale, se encuentra en su despacho concretando asuntos de igual importancia para el municipio, indicando que se unirá a los trabajos de la presente sesión y con fundamento en el artículo 63, Primer Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, presidirá la presente sesión el Segundo Regidor, el C. Pedro Luna Solís, en primer término se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los C.C. Lic. José Lorenzo Natera, Síndico Municipal; Laura Guadalupe Gurrola Chacón, Primera Regidora; Ing. Pedro Luna Solís, Segundo Regidor; Lic. Belem Rosales Alamillo, Tercera Regidora; Profr. Miguel Ángel Domínguez Parga, Cuarto Regidor; Ma. Elena Camacho Zamora, Quinta Regidora; Ing. Rafael Cisneros Torres, Sexto Regidor; Myrna Leticia Soto Soto, Séptima Regidora; Lic. Hiram Brahim López Manzur, Octavo Regidor; Marcela Enríquez Rojas, Novena Regidora; Uriel López Carrillo, Décimo Regidor; María de Lourdes Arjón López, Décima Primera Regidora; C.P. Carlos Antonio Rosales Arcaute, Décimo Segundo Regidor; Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez, Décima Tercera Regidora; Lic. Omar Enrique Castañeda González, Décimo Cuarto Regidor; Lic. Fermín Cuellar González, Décimo Quinto Regidor; Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Secretario del R. Ayuntamiento; desahogado de esta manera el **Primer Punto**, referente al Pase de Lista de Asistencia. - En seguida en desahogo del **Segundo Punto**, el Segundo Regidor, confirma la existencia de quórum los presentes y por lo tanto se declaran válidos los trabajos y acuerdos que se tomen en esta Sesión. - Acto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento continúa con la lectura del Orden del Día, como sigue: **Tercer Punto**: Propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día; **Cuarto Punto**: Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 26 de octubre de 2017; **Quinto Punto**: Lectura de Correspondencia recibida en la Secretaría del R. Ayuntamiento; **Sexto Punto**: Dictámenes presentados por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para aprobación en su caso, sobre los siguientes asuntos: **6.1.** Petición de la C. Esperanza García Herrada, sobre Subdivisión del Predio Parcela 27 del Polígono 1/2 de la Zona 1 del Ejido

Jiménez Sector J.J: 6.2. Solicitudes de La Empresa CREDDIV Gs. S.A. de C.V., SOFOM, ENR, referente a la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio de los predios siguientes ubicados en el Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altezano La Nueva Laguna de esta Ciudad: 6.2.1. Macro Lote M-5 L-01 y que se denominará "Condominio Paseo de Las Frambuesas"; 6.2.2. Macro Lote M-5 L-02 y que se denominará "Condominio Paseo de Las Peras"; 6.2.3. Macro Lote M-6 L-01 y que se denominará "Condominio Paseo de Las Fresas"; 6.2.4. Macro Lote M-6 L-02 y que se denominará "Condominio Paseo de Las Naranjas"; 6.2.5. Macro Lote M-9 L-04 y que se denominará "Condominio Paseo del Mango"; **Séptimo Punto:** *Dictámenes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para emitir voto, respecto a las modificaciones contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y que refiere las siguientes iniciativas de decreto: 7.1. Decreto 210, que contiene reformas al Artículo 57 en su Fracción J.J; 7.2. Decreto 211, que contiene reformas al Artículo 5; 7.3. Decreto 212, por el cual se deroga el Inciso G), Fracción J.J del Artículo 82; Se deroga el Párrafo Tercero, del Artículo 85; Se reforma el Tercer Párrafo, del Artículo 163; Se reforma el Artículo 173;* **Octavo Punto:** *Dictamen del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADÉM), referente a la Modificación de Obras del rubro de agua potable y saneamiento autorizadas en el ejercicio 2017 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y sus Municipios Ramo VVV.J.J.J;* **Noveno Punto:** *Asuntos Generales;* **Décimo Punto:** *Clausura de la Sesión.- En desahogo del Tercer Punto, referente a la propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día, es aprobada por unanimidad.- Acto seguido en desahogo del Cuarto Punto, sobre la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 26 de octubre de 2017, el Secretario del R. Ayuntamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solicita la dispensa de su lectura y una vez concedida, es aprobada por Unanimidad.- A continuación en desahogo del Quinto Punto, referente a lectura de correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Secretario del R. Ayuntamiento informa que se recibieron las siguientes solicitudes: 1.- Solicitud presentada por la C. María Aurelia Carreón Cruz, referente a la Subdivisión del predio rústico que forma parte de la Fracción Uno de la Granja Elvira; 2.- Rectificación de nombres de vialidades especificadas en el contrato No. DOP-GP-PDR-001/2017, de la Colonia Ampliación Nuevo Gómez; 3.- Rectificación de nombres de vialidades especificadas en el contrato No. DOP-GP-PDR-002/2017, de la Colonia Luis Donald Colosio; 4.- Rectificación de nombres de vialidades especificadas en el contrato No. DOP-GP-PDR-003/2017, de la Colonia Luis Donald Colosio; estos asuntos, serán turnados a la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para la realización de los dictámenes respectivos.- A continuación en*

desahogo del **Sexto Punto**, en su numeral **6.1**, referente al dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para aprobación en su caso sobre la petición de la C. Esperanza García Herrada, sobre Subdivisión del Predio Parcela 27 del Polígono 1/2 de la Zona 1 del Ejido Jiménez Sector I.I, se le concede la voz a la Décima Primera Regidora y Vocal de la Comisión quien dará lectura al dictamen respectivo como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- Que se recibió la solicitud presentada por la C. Esperanza García Herrada referente a la Autorización de la Subdivisión del predio Parcela 27 del Polígono 1/2 de la Zona 1 del Ejido Jiménez Sector I.I perteneciente a este municipio, con una superficie total del predio de 41,128.03 metros cuadrados (4-11-28.03 has), para la creación de 2 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción 1 con 40,918.03 metros cuadrados (4-09-18.03 H.A.S) y Fracción 2 con 210.00 metros cuadrados. Segundo.- Que el día 12 de Octubre del presente año mediante Oficio No. DOP-SDU-CU-180/17 la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la Factibilidad de la subdivisión. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 18 de octubre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición de subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la C. Esperanza García Herrada referente a la Autorización de la Subdivisión del predio Parcela 27 del Polígono 1/2 de la Zona 1 del Ejido Jiménez Sector I.I perteneciente a este municipio, con una superficie total del predio de 41,128.03 metros cuadrados (4-11-28.03 has) para la creación de 2 Fracciones: Fracción "1" con superficie de 40,918.03 metros cuadrados y Fracción "2" con superficie de 210.00 metros cuadrados, para llevar a cabo la venta de la Fracción 2 para S.I.D.E.A.P.A.A.R. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales: Artículo 5.- Fracción L.VI.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por

vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección. Gómez Palacio, Dgo., a 18 de octubre de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas.": terminada la lectura el H. Cabildo toma el acuerdo siguiente: 259.- *Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la C. Esperanza García Herrada, referente a la Subdivisión del predio Parcela 27 del Polígono 1/2 de la Zona 1 del Ejido Jiménez Sector I I, perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 41,128.03 metros cuadrados, (4-11-28.03 has), para la creación de 2 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "1", Superficie: 40,918.03 metros cuadrados; (4-09-18.03 has); Fracción "2", Superficie: 210.00 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es para llevar a cabo la venta de la fracción 2 para S.I.D.E.A.P.A.A.R. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero. - Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma; conforme lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango - Comuníquese lo aquí acordado a la Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral, Tesorero Municipal y S.I.D.E.A.P.A.A.R, para que procedan en consecuencia. - A continuación en desahogo del Numeral 6.2.1, del Sexto Punto, referente a la solicitud de La Empresa CREDITO Gs, S.A. de C.V., SOTOM ENR, para la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio del predio ubicado en el Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna de esta Ciudad, del Macro Lote M-5 L-01 y que se denominará "Condominio paseo de Las Frambuesas": se le concede la voz al Décimo Regidor y Vocal de la Comisión quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis, y en su caso aprobación correspondiente: Primero. - Que se recibió la solicitud presentada por la EMPRESA CREDITO GS, S.A. DE C.V. SOTOM ENR, referente a la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro lote*

M-5 L-01 y que se denominará "Condominio Paseo de las Frambuesas" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna en esta ciudad, con una superficie de 60,815.33 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo H2 - Habitacional Media, como se detalla en la siguiente tabla de áreas: Condominio Paseo de Las Frambuesas, M-05 L-01 (Lote) Cluster Tipo "H2". Superficie Vendible (AV) Área Privativa con 32,264.54 metros cuadrados; % sobre el área total 53.05; Número de Lotes 67; Superficie de Áreas Verdes (AV) Área Común con 17,011.58 metros cuadrados; % sobre el área total 27.97; Superficie de Vialidades (AV) Área Común superficie 11,539.21 metros cuadrados; % sobre el área total 18.97; Superficie Total 60,815.33 metros cuadrados; 100.00% sobre el área total. Segundo.- Que el día 16 de Octubre del 2017 mediante Oficio No. DOP-DMU-CU-174/17, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la factibilidad del Régimen de Propiedad en Condominio. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 18 de Octubre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición del Régimen de Propiedad en Condominio es factible de acuerdo a lo establecido en la Ley de Condominios del Estado de Durango, Capítulo J.J.- Del Régimen de Propiedad en Condominio; Artículo 3° Fracción A y B. Único.- Se Aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales correspondientes, la autorización del régimen de propiedad en condominio presentada por la Empresa Credix Gs, S.A. de C.V. Sofem Enr, referente a la autorización del régimen de propiedad en condominio del predio conocido como Macro Lote M-5 L-01 y que se denominará "Condominio paseo de Las Frambuesas" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna En Esta Ciudad, con una superficie de 60,815.33 metros cuadrados, con tipo de uso de Suelo H2 - Habitacional Media, para quedar de la siguiente manera: Condominio Paseo de Las Frambuesas, M-05 L-01 (Lote) Cluster Tipo "H2" Superficie Vendible (AV) Área Privativa con 32,264.54 metros cuadrados; % sobre el área total 53.05; Número de Lotes 67; Superficie de Áreas Verdes (AV) Área Común con 17,011.58 metros cuadrados; % sobre el área total 27.97; Superficie de Vialidades (AV) Área Común superficie 11,539.21 metros cuadrados; % sobre el área total 18.97; Superficie Total 60,815.33 metros cuadrados; 100.00% sobre el área total. Acentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 24 de octubre de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rubricas"; terminada la presentación el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 260.- Se Aprueba por Unanimidad, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 233 y 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa CREDITO GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, referente a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro lote M-5 L-01 y que se denominará "Condominio Paseo de las Frambuesas" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario

Alizano La Nueva Laguna en esta Ciudad, con una superficie de 60,815.33 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo H2- Habitacional Media, con 67 lotes, con Claves Catastrales consecutivas de U-088-005-001 al U-088-005-067, en la forma siguiente:-----

TABLA DE AREAS:

CLAVE TERRENO CATASTRAL	NÚMERO OFICIAL	AREA	INDIVISO	TERRENO COMUN DEL		TOTAL
				PRIVATIVO	CONDominio	
U-088005001	104	AREA PRIVATIVA 1	1.872336%	604.10	534.57	1138.67
U-088005002	112	AREA PRIVATIVA 2	1.648623%	531.92	470.69	1002.61
U-088005003	120	AREA PRIVATIVA 3	1.558834%	502.95	445.06	948.01
U-088005004	128	AREA PRIVATIVA 4	1.543926%	498.14	440.80	938.94
U-088005005	136	AREA PRIVATIVA 5	1.453052%	468.82	414.86	883.68
U-088005006	144	AREA PRIVATIVA 6	1.496443%	482.82	427.25	910.07
U-088005007	152	AREA PRIVATIVA 7	1.488664%	480.31	425.03	905.34
U-088005008	160	AREA PRIVATIVA 8	1.488664%	480.31	425.03	905.34
U-088005009	168	AREA PRIVATIVA 9	1.561097%	503.68	445.71	949.39
U-088005010	176	AREA PRIVATIVA 10	1.539091%	496.58	439.42	936.00
U-088005011	184	AREA PRIVATIVA 11	1.497218%	483.07	427.47	910.54
U-088005012	202	AREA PRIVATIVA 12	1.461854%	471.66	417.37	889.03
U-088005013	210	AREA PRIVATIVA 13	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005014	218	AREA PRIVATIVA 14	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005015	226	AREA PRIVATIVA 15	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005016	234	AREA PRIVATIVA 16	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005017	242	AREA PRIVATIVA 17	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005018	250	AREA PRIVATIVA 18	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005019	258	AREA PRIVATIVA 19	1.430737%	461.62	408.49	870.11
U-088005020	266	AREA PRIVATIVA 20	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005021	274	AREA PRIVATIVA 21	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005022	282	AREA PRIVATIVA 22	1.762835%	568.77	503.30	1072.07
U-088005023	290	AREA PRIVATIVA 23	1.775667%	572.91	506.97	1079.88
U-088005024	298	AREA PRIVATIVA 24	1.714237%	553.09	489.43	1042.52
U-088005025	301	AREA PRIVATIVA 25	1.576562%	508.67	450.12	958.79
U-088005026	309	AREA PRIVATIVA 26	1.718607%	554.50	490.68	1045.18
U-088005027	317	AREA PRIVATIVA 27	1.617133%	521.76	461.70	983.46
U-088005028	325	AREA PRIVATIVA 28	1.638581%	528.68	467.83	996.51
U-088005029	333	AREA PRIVATIVA 29	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005030	341	AREA PRIVATIVA 30	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005031	349	AREA PRIVATIVA 31	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005032	357	AREA PRIVATIVA 32	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005033	365	AREA PRIVATIVA 33	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005034	373	AREA PRIVATIVA 34	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005035	381	AREA PRIVATIVA 35	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005036	389	AREA PRIVATIVA 36	1.611338%	519.89	460.05	979.94
U-088005037	397	AREA PRIVATIVA 37	1.635048%	527.54	466.82	994.36
U-088005038	405	AREA PRIVATIVA 38	1.492104%	481.42	426.01	907.43
U-088005039	413	AREA PRIVATIVA 39	1.516372%	489.25	432.94	922.19
U-088005040	421	AREA PRIVATIVA 40	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005041	429	AREA PRIVATIVA 41	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005042	437	AREA PRIVATIVA 42	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005043	445	AREA PRIVATIVA 43	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005044	453	AREA PRIVATIVA 44	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005045	461	AREA PRIVATIVA 45	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005046	469	AREA PRIVATIVA 46	1.603992%	517.52	457.95	975.47
U-088005047	477	AREA PRIVATIVA 47	1.609416%	519.27	459.50	978.77
U-088005048	485	AREA PRIVATIVA 48	1.521827%	491.01	434.49	925.50
U-088005049	502	AREA PRIVATIVA 49	1.463745%	472.27	417.91	890.18
U-088005050	510	AREA PRIVATIVA 50	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005051	520	AREA PRIVATIVA 51	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005052	530	AREA PRIVATIVA 52	1.725488%	556.72	492.64	1049.36
U-088005053	540	AREA PRIVATIVA 53	1.721211%	555.34	491.42	1046.76
U-088005054	550	AREA PRIVATIVA 54	1.394722%	450.00	398.20	848.20

U-088005055	560	AREA PRIVATIVA	55	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005056	570	AREA PRIVATIVA	56	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005057	580	AREA PRIVATIVA	57	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005058	590	AREA PRIVATIVA	58	1.463745%	472.27	417.91	890.18
U-088005059	583	AREA PRIVATIVA	59	1.463745%	472.27	417.91	890.18
U-088005060	573	AREA PRIVATIVA	60	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005061	563	AREA PRIVATIVA	61	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005062	553	AREA PRIVATIVA	62	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005063	543	AREA PRIVATIVA	63	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005064	533	AREA PRIVATIVA	64	1.394722%	450.00	398.20	848.20
U-088005065	523	AREA PRIVATIVA	65	1.576686%	508.71	450.16	958.87
U-088005066	513	AREA PRIVATIVA	66	1.523098%	491.42	434.86	926.28
U-088005067	503	AREA PRIVATIVA	67	1.596925%	515.24	455.93	971.17
SUMAS.-				100.00%	32,264.54	28,550.79	60,815.29

Condominio Paseo de las Frambuesas M-5 L-01 (Lote) Cluster Tipo "A2". Superficie Vendible (AP); con Superficie de 32,264.54 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 53.05; No. De lotes: 67; Superficie de Áreas Verdes (AV); con superficie de 17,011.58 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 27.97; Superficie de Vialidades (AV), con superficie de 11,539.21 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 18.97; Superficie Total 60,815.33 metros cuadrados; Porcentaje: 100.00, (AP) Área Privativa, (AV) Área Común.- Para la creación del Condominio de Orden Privado, mediante la modalidad Horizontal, de Uso Habitacional y Administración de Conjunto Condominal.- Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SOTOMENR, para que procedan en consecuencia.- En seguida en desahogo del Numeral 6.2.2. del Sexto Punto, sobre la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio del Macro Lote M-5 L-02 y que se denominará "Condominio Paseo de Las Peras" ubicado en el Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna de esta Ciudad, para la lectura del dictamen en mención se le concede la voz a la Décima Primera Regidora y Vocal de la Comisión: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis, y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- Que se recibió la solicitud presentada por la Empresa Credix GI, S.A. de C.V. SOTOMENR, referente a la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro lote M-5 L-02 y que se denominará "Condominio Paseo de las Peras" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna en esta Ciudad, con una superficie de 57,733.13 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo A2 - Habitacional Media, como se detalla en la siguiente tabla de áreas: Superficie Vendible (AP) Área Privativa con 32,052.40 metros cuadrados; % sobre el área total 55.52; Lotes 67; Superficie de Áreas Verdes (AV) Área Común con 13,615.87 metros cuadrados; % sobre el área total 23.58; Superficie de Vialidades (AV) Área Común con 12,064.86 metros cuadrados; % sobre el área total 20.90; Superficie Total con 57,733.13 metros cuadrados; % sobre el área total 100.00. Segundo.- Que el día 16 de Octubre del 2017 mediante Oficio No. DOP-SDU-

CU-175/17, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la factibilidad del Régimen de Propiedad en Condominio. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 18 de Octubre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición del Régimen de Propiedad en Condominio es factible de acuerdo a lo establecido en la Ley de Condominios del Estado de Durango, Capítulo I.I.- Del Régimen de Propiedad en Condominio; Artículo 3° Fracción A y B. Único.- Se aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales correspondientes, la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio presentada por la Empresa Credix Gs, S.A. de C.V. Sofom Enr, referente a la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio del Predio conocido como Macro Lote M-5 L-02 y que se denominará "Condominio Paseo de Las Peras" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna en esta Ciudad, con una superficie de 57,733.13, con tipo de uso de suelo H2 - Habitacional Media, para quedar de la siguiente manera: Superficie Vendible (AV) Área Privativa con 32,052.40 metros cuadrados; % sobre el área total 55.52; Número de Lotes 67; Superficie de Áreas Verdes (AV) Área Común con 13,615.87 metros cuadrados; % sobre el área total 23.58; Superficie de Vialidades (AV) Área Común superficie 12,064.86 metros cuadrados; % sobre el área total 20.90; Superficie Total 57,733.13 metros cuadrados; 100.00% sobre el área total. Acentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección", Gómez Palacio, Dgo., a 24 de octubre de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; terminada la lectura el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 261.- Se Aprueba por Unanimidad, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 233 y 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa Credix Gs, S.A. de C.V. SOFOM ENR, referente a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro lote M-5 L-02 y que se denominará "Condominio Paseo de las Peras" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna en esta Ciudad, con una superficie de 57,733.13 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo H2- Habitacional Media, con 67 lotes, con Claves Catastrales consecutivas de U-088-005-070 al U-088-005-136, en la forma siguiente:-----

TABLA DE AREAS:

CLAVE TERRENO CATASTRAL	NÚMERO OFICIAL	ÁREA	TERRENO			TERRENO COMUN DEL	TOTAL
			INDIVISO	PRIVATIVO	CONDominio		
U-088005070	103	AREA PRIVATIVA 1	1.545350%	495.32	396.86	892.18	
U-088005071	111	AREA PRIVATIVA 2	1.524197%	488.54	391.43	879.97	
U-088005072	119	AREA PRIVATIVA 3	1.447199%	463.86	371.65	835.51	
U-088005073	127	AREA PRIVATIVA 4	1.408169%	451.35	361.63	812.98	
U-088005074	135	AREA PRIVATIVA 5	1.408106%	451.33	361.61	812.94	
U-088005075	143	AREA PRIVATIVA 6	1.408044%	451.31	361.60	812.91	
U-088005076	151	AREA PRIVATIVA 7	1.501204%	481.17	385.52	866.69	
U-088005077	159	AREA PRIVATIVA 8	1.437808%	460.85	369.24	830.09	

U-088005078	167	AREA PRIVATIVA 9	1.403951%	450.00	360.54	810.54
U-088005079	175	AREA PRIVATIVA 10	1.556644%	498.94	399.76	898.70
U-088005080	183	AREA PRIVATIVA 11	1.660256%	532.15	426.37	958.52
U-088005081	191	AREA PRIVATIVA 12	1.809599%	580.02	464.72	1044.74
U-088005082	199	AREA PRIVATIVA 13	1.744431%	559.13	447.98	1007.11
U-088005083	207	AREA PRIVATIVA 14	1.390916%	445.82	357.20	803.02
U-088005084	215	AREA PRIVATIVA 15	1.478772%	473.98	379.76	853.74
U-088005085	223	AREA PRIVATIVA 16	1.478772%	473.98	379.76	853.74
U-088005086	231	AREA PRIVATIVA 17	1.478616%	473.93	379.72	853.65
U-088005087	239	AREA PRIVATIVA 18	1.478959%	474.04	379.81	853.85
U-088005088	247	AREA PRIVATIVA 19	1.478769%	473.98	379.76	853.74
U-088005089	255	AREA PRIVATIVA 20	1.478553%	473.91	379.70	853.62
U-088005090	263	AREA PRIVATIVA 21	1.479021%	474.06	379.82	853.89
U-088005091	271	AREA PRIVATIVA 22	1.478772%	473.98	379.76	853.74
U-088005092	279	AREA PRIVATIVA 23	1.478772%	473.98	379.76	853.74
U-088005093	287	AREA PRIVATIVA 24	1.434376%	459.75	368.36	828.11
U-088005094	295	AREA PRIVATIVA 25	1.408013%	451.30	361.59	812.89
U-088005095	303	AREA PRIVATIVA 26	1.545787%	495.46	396.97	892.43
U-088005096	311	AREA PRIVATIVA 27	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005097	319	AREA PRIVATIVA 28	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005098	327	AREA PRIVATIVA 29	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005099	335	AREA PRIVATIVA 30	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005100	343	AREA PRIVATIVA 31	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005101	351	AREA PRIVATIVA 32	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005102	359	AREA PRIVATIVA 33	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005103	367	AREA PRIVATIVA 34	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005104	375	AREA PRIVATIVA 35	1.525352%	488.91	391.72	880.63
U-088005105	383	AREA PRIVATIVA 36	1.516335%	486.02	389.41	875.43
U-088005106	407	AREA PRIVATIVA 37	1.751045%	561.25	449.68	1010.93
U-088005107	415	AREA PRIVATIVA 38	1.759500%	563.96	451.85	1015.81
U-088005108	423	AREA PRIVATIVA 39	1.741654%	558.24	447.27	1005.51
U-088005109	431	AREA PRIVATIVA 40	1.511936%	484.61	388.28	872.89
U-088005110	439	AREA PRIVATIVA 41	1.497959%	480.13	384.69	864.82
U-088005111	447	AREA PRIVATIVA 42	1.515587%	485.78	389.21	875.00
U-088005112	455	AREA PRIVATIVA 43	1.524166%	488.53	391.42	879.95
U-088005113	463	AREA PRIVATIVA 44	1.524166%	488.53	391.42	879.95
U-088005114	471	AREA PRIVATIVA 45	1.524166%	488.53	391.42	879.95
U-088005115	479	AREA PRIVATIVA 46	1.524166%	488.53	391.42	879.95
U-088005116	487	AREA PRIVATIVA 47	1.524166%	488.53	391.42	879.95
U-088005117	503	AREA PRIVATIVA 48	1.473905%	472.42	378.51	850.93
U-088005118	511	AREA PRIVATIVA 49	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005119	519	AREA PRIVATIVA 50	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005120	527	AREA PRIVATIVA 51	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005121	535	AREA PRIVATIVA 52	1.537270%	492.73	394.78	887.51
U-088005122	543	AREA PRIVATIVA 53	1.512123%	484.67	388.32	873.00
U-088005123	551	AREA PRIVATIVA 54	1.510314%	484.09	387.86	871.95
U-088005124	559	AREA PRIVATIVA 55	1.511343%	484.42	388.12	872.55
U-088005125	567	AREA PRIVATIVA 56	1.484044%	475.67	381.11	856.79
U-088005126	575	AREA PRIVATIVA 57	1.454998%	466.36	373.65	840.02
U-088005127	583	AREA PRIVATIVA 58	1.491064%	477.92	382.92	860.84
U-088005128	568	AREA PRIVATIVA 59	1.473905%	472.42	378.51	850.93
U-088005129	560	AREA PRIVATIVA 60	1.405142%	450.38	360.85	811.23
U-088005130	555	AREA PRIVATIVA 61	1.552776%	497.70	398.76	896.47
U-088005131	544	AREA PRIVATIVA 62	1.529813%	490.34	392.87	883.21
U-088005132	536	AREA PRIVATIVA 63	1.499020%	480.47	384.96	865.43
U-088005133	528	AREA PRIVATIVA 64	1.455061%	466.38	373.67	840.05
U-088005134	520	AREA PRIVATIVA 65	1.404581%	450.20	360.71	810.91
U-088005135	512	AREA PRIVATIVA 66	1.403957%	450.00	360.55	810.55
U-088005136	504	AREA PRIVATIVA 67	1.473905%	472.42	378.51	850.93
SUMAS.-			100.00%	32,052.41	25,680.73	57,733.14

Condominio Paseo de las Peras M-5 L-02 (Lote) Cluster Tipo "A2". Superficie Vendible (AVP); con Superficie de 32,052.40 metros cuadrados; Porcentaje sobre área

total: 55.52; No. De lotes: 67; Superficie de Áreas Verdes (AV); con superficie de 13,615.87 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 23.58; Superficie de Vialidades (AV), con superficie de 12,064.86 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 20.90; Superficie Total 57,733.13 metros cuadrados; Porcentaje: 100.00. - Para la creación del Condominio de Orden Privado, mediante la modalidad Horizontal, de Uso Habitacional y Administración de Conjunto Condominal, (AP) Área Privativa, (AV) Área Común. - Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y S. I. D. E. A. P. A. R. para que procedan en consecuencia. - Enseguida en desahogo del Numeral 6.2.3, del Sexto Punto, referente a la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio del Macro Lote M-6 L-01 y que se denominará "Condominio Paseo de Las Fresas" ubicado en el Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna de esta Ciudad, para la lectura del dictamen se le concede la voz al Décimo Segundo Regidor y Vocal de la Comisión: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis, y en su caso aprobación correspondiente: Primero. - Que se recibió la solicitud presentada por la Empresa Credix Gs, S.A. de C.V. Sofom Enr, referente a la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro lote M-6 L-01 y que se denominará "Condominio Paseo de las Fresas" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna en esta ciudad, con una superficie de 61,374.11 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo H2 - Habitacional Media, como se detalla en la siguiente tabla de áreas: Superficie Vendible (AP) Área Privativa con 33,321.93 metros cuadrados: % sobre el área total 54.29; Número de Lotes 108; Superficie de Áreas Verdes (AV) Área Común con 13,968.38 metros cuadrados: % sobre el área total 22.76; Superficie de Vialidades (AV) Área Común superficie 14,054.36 metros cuadrados: % sobre el área total 22.90; Superficie de Servicios (AV) Área Común: 29.44 metros cuadrados: % sobre el área total 0.05; Superficie Total 61,374.11 metros cuadrados: 100.00 % sobre el área total. Segundo.- Que el día 16 de Octubre del 2017 mediante Oficio No. DOP-SDU-CU-176/17, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la factibilidad del Régimen de Propiedad en Condominio. Tercero. - Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 24 de Octubre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición del Régimen de Propiedad en Condominio es factible de acuerdo a lo establecido en la Ley de Condominios del Estado de Durango, Capítulo I.I.- del Régimen de Propiedad en Condominio; Artículo 3° Fracción A y B. Único. - Se aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales correspondientes, la autorización del régimen de propiedad en condominio presentada por la Empresa Credix Gs, S.A. de C.V. Sofom Enr, referente a la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio del Predio conocido como Macro Lote M-6 L-

01 y que se denominará "Condominio Paseo de las Fresas" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna en esta Ciudad, con una superficie de 61,374.11 metros cuadrados con tipo de uso de suelo H2 - Habitacional Media, para quedar de la siguiente manera: Superficie Vendible (AV) Área Privativa con 33,321.93 metros cuadrados; % sobre el área total 54.29; Número de Lotes 108; Superficie de Áreas Verdes (AV) Área Común con 13,968.38 metros cuadrados; % sobre el área total 22.76; Superficie de Vialidades (AV) Área Común superficie 14,054.36 metros cuadrados; % sobre el área total 22.90; Superficie de Servicios (AV) Área Común: 29.44 metros cuadrados; % sobre el área total 0.05; Superficie Total 61,374.11 metros cuadrados; 100.00 % sobre el área total. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 24 de Octubre de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; terminada la lectura el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 262.- Se Aprueba por Unanimidad, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 233 y 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa Credix GS, S.A. de C.V. SOFOMENOR referente a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Nuevo lote M-6 L-01 y que se denominará "Condominio Paseo de las Fresas" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna en esta Ciudad, con una superficie de 61,374.11 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo H2- Habitacional Media, con 108 lotes, con Claves Catastrales consecutivas de U-088-006-001 al U-088-006-108, en la forma siguiente:-----

TABLA DE AREAS:

CLAVE TERRENO CATASTRAL	NÚMERO OFICIAL	ÁREA	INDIVISO	TERRENO COMUN DEL		TOTAL
				TERRENO PRIVATIVO	CONDominio	
U-088006001	102	AREA PRIVATIVA 1	0.928338%	309.34	260.42	569.76
U-088006002	112	AREA PRIVATIVA 2	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006003	122	AREA PRIVATIVA 3	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006004	132	AREA PRIVATIVA 4	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006005	142	AREA PRIVATIVA 5	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006006	152	AREA PRIVATIVA 6	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006007	162	AREA PRIVATIVA 7	0.901118%	300.27	252.78	553.05
U-088006008	172	AREA PRIVATIVA 8	1.091623%	363.75	306.22	669.97
U-088006009	202	AREA PRIVATIVA 9	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006010	208	AREA PRIVATIVA 10	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006011	214	AREA PRIVATIVA 11	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006012	220	AREA PRIVATIVA 12	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006013	226	AREA PRIVATIVA 13	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006014	232	AREA PRIVATIVA 14	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006015	238	AREA PRIVATIVA 15	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006016	244	AREA PRIVATIVA 16	0.927977%	309.22	260.32	569.54
U-088006017	250	AREA PRIVATIVA 17	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006018	256	AREA PRIVATIVA 18	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006019	262	AREA PRIVATIVA 19	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006020	268	AREA PRIVATIVA 20	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006021	274	AREA PRIVATIVA 21	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006022	280	AREA PRIVATIVA 22	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006023	286	AREA PRIVATIVA 23	1.031903%	343.85	289.47	633.32

U-088006024	302	AREA PRIVATIVA 24	1.188166%	395.92	333.31	729.23
U-088006025	308	AREA PRIVATIVA 25	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006026	314	AREA PRIVATIVA 26	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006027	320	AREA PRIVATIVA 27	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006028	326	AREA PRIVATIVA 28	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006029	332	AREA PRIVATIVA 29	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006030	338	AREA PRIVATIVA 30	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006031	344	AREA PRIVATIVA 31	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006032	350	AREA PRIVATIVA 32	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006033	356	AREA PRIVATIVA 33	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006034	362	AREA PRIVATIVA 34	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006035	368	AREA PRIVATIVA 35	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006036	374	AREA PRIVATIVA 36	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006037	380	AREA PRIVATIVA 37	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006038	386	AREA PRIVATIVA 38	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006039	392	AREA PRIVATIVA 39	1.071727%	357.12	300.64	657.76
U-088006040	402	AREA PRIVATIVA 40	1.077249%	358.96	302.19	661.15
U-088006041	408	AREA PRIVATIVA 41	0.901538%	300.41	252.90	553.31
U-088006042	414	AREA PRIVATIVA 42	0.981456%	327.04	275.32	602.36
U-088006043	420	AREA PRIVATIVA 43	1.063714%	354.45	298.39	652.84
U-088006044	426	AREA PRIVATIVA 44	0.900548%	300.08	252.62	552.70
U-088006045	432	AREA PRIVATIVA 45	0.981336%	327.00	275.29	602.29
U-088006046	438	AREA PRIVATIVA 46	0.981726%	327.13	275.40	602.53
U-088006047	444	AREA PRIVATIVA 47	0.901328%	300.34	252.84	553.18
U-088006048	450	AREA PRIVATIVA 48	0.903669%	301.12	253.50	554.62
U-088006049	456	AREA PRIVATIVA 49	0.904780%	301.49	253.81	555.30
U-088006050	462	AREA PRIVATIVA 50	0.904119%	301.27	253.63	554.90
U-088006051	468	AREA PRIVATIVA 51	0.901658%	300.45	252.93	553.38
U-088006052	474	AREA PRIVATIVA 52	0.897397%	299.03	251.74	550.77
U-088006053	480	AREA PRIVATIVA 53	0.909761%	303.15	255.21	558.36
U-088006054	448	AREA PRIVATIVA 54	1.122054%	373.89	314.76	688.65
U-088006055	502	AREA PRIVATIVA 55	0.936050%	311.91	262.58	574.49
U-088006056	510	AREA PRIVATIVA 56	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006057	522	AREA PRIVATIVA 57	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006058	532	AREA PRIVATIVA 58	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006059	542	AREA PRIVATIVA 59	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006060	552	AREA PRIVATIVA 60	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006061	562	AREA PRIVATIVA 61	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006062	572	AREA PRIVATIVA 62	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006063	582	AREA PRIVATIVA 63	0.927407%	309.03	260.16	569.19
U-088006064	682	AREA PRIVATIVA 64	0.894096%	297.93	250.81	548.74
U-088006065	672	AREA PRIVATIVA 65	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006066	662	AREA PRIVATIVA 66	0.900338%	300.01	252.56	552.57
U-088006067	652	AREA PRIVATIVA 67	0.900398%	300.03	252.58	552.61
U-088006068	642	AREA PRIVATIVA 68	0.900398%	300.03	252.58	552.61
U-088006069	632	AREA PRIVATIVA 69	0.900368%	300.02	252.57	552.59
U-088006070	622	AREA PRIVATIVA 70	0.900368%	300.02	252.57	552.59
U-088006071	612	AREA PRIVATIVA 71	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006072	602	AREA PRIVATIVA 72	0.968941%	322.87	271.81	594.68
U-088006073	702	AREA PRIVATIVA 73	0.973083%	324.25	272.97	597.22
U-088006074	706	AREA PRIVATIVA 74	0.906070%	301.92	254.17	556.09
U-088006075	710	AREA PRIVATIVA 75	0.904299%	301.33	253.68	555.01
U-088006076	714	AREA PRIVATIVA 76	0.902859%	300.85	253.27	554.12
U-088006077	718	AREA PRIVATIVA 77	0.902049%	300.58	253.04	553.62
U-088006078	722	AREA PRIVATIVA 78	0.903309%	301.00	253.40	554.40
U-088006079	726	AREA PRIVATIVA 79	0.906940%	302.21	254.42	556.63
U-088006080	730	AREA PRIVATIVA 80	0.912942%	304.21	256.10	560.31
U-088006081	734	AREA PRIVATIVA 81	0.921375%	307.02	258.47	565.49
U-088006082	738	AREA PRIVATIVA 82	0.932239%	310.64	261.51	572.15
U-088006083	742	AREA PRIVATIVA 83	0.929418%	309.70	260.72	570.42
U-088006084	746	AREA PRIVATIVA 84	0.909281%	302.99	255.07	558.06
U-088006085	750	AREA PRIVATIVA 85	0.904659%	301.45	253.78	555.23
U-088006086	754	AREA PRIVATIVA 86	0.902349%	300.68	253.13	553.81
U-088006087	758	AREA PRIVATIVA 87	0.900938%	300.21	252.73	552.94
U-088006088	762	AREA PRIVATIVA 88	0.900368%	300.02	252.57	552.59
U-088006089	766	AREA PRIVATIVA 89	0.968491%	322.72	271.68	594.40
U-088006090	753	AREA PRIVATIVA 90	0.960208%	319.96	269.36	589.32

U-088006091	749	AREA PRIVATIVA 91	1.021279%	340.31	286.49	626.80
U-088006092	745	AREA PRIVATIVA 92	0.967891%	322.52	271.51	594.03
U-088006093	741	AREA PRIVATIVA 93	0.969512%	323.06	271.97	595.03
U-088006094	737	AREA PRIVATIVA 94	0.949045%	316.24	266.23	582.47
U-088006095	733	AREA PRIVATIVA 95	0.910932%	303.54	255.54	559.08
U-088006096	729	AREA PRIVATIVA 96	0.900938%	300.21	252.73	552.94
U-088006097	725	AREA PRIVATIVA 97	0.900488%	300.06	252.61	552.67
U-088006098	721	AREA PRIVATIVA 98	0.900308%	300.00	252.56	552.56
U-088006099	717	AREA PRIVATIVA 99	0.900428%	300.04	252.59	552.63
U-088006100	713	AREA PRIVATIVA 100	0.900848%	300.18	252.71	552.89
U-088006101	709	AREA PRIVATIVA 101	0.901538%	300.41	252.90	553.31
U-088006102	705	AREA PRIVATIVA 102	0.977795%	325.82	274.29	600.11
U-088006103	701	AREA PRIVATIVA 103	0.973023%	324.23	272.95	597.18
U-088006104	802	AREA PRIVATIVA 104	0.982236%	327.30	275.54	602.84
U-088006105	812	AREA PRIVATIVA 105	0.903339%	301.01	253.41	554.42
U-088006106	822	AREA PRIVATIVA 106	0.900548%	300.08	252.62	552.70
U-088006107	832	AREA PRIVATIVA 107	0.903699%	301.13	253.51	554.64
U-088006108	842	AREA PRIVATIVA 108	0.981096%	326.92	275.22	602.14
SUMAS.-			100.00%	33,321.93	28,052.18	61,374.11

Condominio Paseo de las Fresas M-6 L-01 (Lote) Cluster Tipo "A2". Superficie Vendible (AV); con Superficie de 33,321.93 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 54.29; No. De lotes: 108; Superficie de Áreas Verdes (AV); con superficie de 13,968.38 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 22.76; Superficie de Vialidades (AV), con superficie de 14,054.36 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 22.90; Superficie de Servicios (AV); con superficie de 29.44 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 0.05; Superficie Total 61,374.11 metros cuadrados; Porcentaje: 100.00.-

Para la creación del Condominio de Orden Privado, mediante la modalidad Horizontal, de Uso Habitacional y Administración de Conjunto Condominal, (AV) Área Privativa, (AV) Área Común.- Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y S.D.E.A.P.A.R. para que procedan en consecuencia.- A continuación en desahogo del Numeral 6.2.4. referente a la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio del Macro Lote M-6 L-02 y que se denominará "Condominio Paseo de Las Naranjas", ubicado en el Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna de esta Ciudad, se le concede la voz al Décimo Regidor y Vocal de la Comisión, quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis, y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- Que se recibió la solicitud presentada por la Empresa Creditiv GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR, referente a la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro lote M-6 L-02 y que se denominará "Condominio Paseo de las Naranjas" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna en esta ciudad, con una superficie de 47,776.91 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo A2 - Habitacional Media, como se describe en la Tabla de áreas: Superficie Vendible (AV); con Superficie de 26,089.89 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 54.61; No. de lotes: 85; Superficie de Áreas Verdes (AV);

con superficie de 9,808.81 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 20.53; Superficie de Vialidades (AV), con superficie de 11,848.77 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 24.80; Superficie de Servicios (AS); con superficie de 29.44 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 0.06; Superficie Total 47,776.91 metros cuadrados; Porcentaje: 100.00. - Segundo. - Que el día 16 de Octubre del 2017 mediante Oficio No. DOP-SDU-CU-177/17, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la factibilidad del Régimen de Propiedad en Condominio. Tercero. - Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 24 de Octubre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición del Régimen de Propiedad en Condominio es factible de acuerdo a lo establecido en la Ley Condominios del Estado de Durango, Capítulo I.I. - del Régimen de Propiedad en Condominio; Artículo 3° Fracción A y B. Único. - Se aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales correspondientes, la autorización del régimen de propiedad en condominio presentada por la Empresa Credix Gs, S.A. de C.V. Sofom Enr, referente a la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro Lote M-6 L-02 y que se denominará "Condominio Paseo de Las Naranjas" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna en esta Ciudad, con una superficie de 47,776.91 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo H2 - Habitacional Media, para quedar de la siguiente manera: Superficie Vendible (AV): con Superficie de 26,089.89 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 54.61; No. de lotes: 85; Superficie de Áreas Verdes (AV); con superficie de 9,808.81 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 20.53; Superficie de Vialidades (AV), con superficie de 11,848.77 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 24.80; Superficie de Servicios (AS); con superficie de 29.44 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 0.06; Superficie Total 47,776.91 metros cuadrados; Porcentaje: 100.00. - Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección", Gómez Palacio, Dgo., a 24 de Octubre de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; terminado lo anterior, el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 263. - Se Aprueba por Unanimidad, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 233 y 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa Credix Gs, S.A. de C.V. SOFOM ENR referente a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro lote M-6 L-02 y que se denominará "Condominio Paseo de las Naranjas" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna en esta Ciudad, con una superficie de 47,776.91 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo H2- Habitacional Media, con 85 lotes, con Claves Catastrales consecutivas de U-088-006-211 al U-088-006-295, en la forma siguiente:-----

TABLA DE AREAS:

CLAVE TERRENO CATASTRAL	NÚMERO OFICIAL	AREA	INDIVISO	TERRENO COMUN DEL		TOTAL
				PRIVATIVO	CONDominio	
U-088006211	137	AREA PRIVATIVA 1	1.197850%	312.53	259.78	572.31
U-088006212	131	AREA PRIVATIVA 2	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006213	125	AREA PRIVATIVA 3	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006214	119	AREA PRIVATIVA 4	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006215	113	AREA PRIVATIVA 5	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006216	107	AREA PRIVATIVA 6	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006217	101	AREA PRIVATIVA 7	1.190338%	310.57	258.15	568.72
U-088006218	567	AREA PRIVATIVA 8	1.392516%	363.32	302.00	665.32
U-088006219	561	AREA PRIVATIVA 9	1.173206%	306.10	254.43	560.53
U-088006220	555	AREA PRIVATIVA 10	1.148216%	299.58	249.01	548.59
U-088006221	549	AREA PRIVATIVA 11	1.239665%	323.44	268.85	592.29
U-088006222	543	AREA PRIVATIVA 12	1.230237%	320.98	266.80	587.78
U-088006223	537	AREA PRIVATIVA 13	1.219888%	318.28	264.56	582.84
U-088006224	531	AREA PRIVATIVA 14	1.150017%	300.05	249.40	549.45
U-088006225	525	AREA PRIVATIVA 15	1.150631%	300.21	249.54	549.75
U-088006226	519	AREA PRIVATIVA 16	1.153352%	300.92	250.13	551.05
U-088006227	513	AREA PRIVATIVA 17	1.150209%	300.10	249.45	549.55
U-088006228	507	AREA PRIVATIVA 18	1.148791%	299.73	249.14	548.87
U-088006229	501	AREA PRIVATIVA 19	1.336634%	348.74	289.88	638.62
U-088006230	491	AREA PRIVATIVA 20	1.080491%	281.91	234.33	516.24
U-088006231	485	AREA PRIVATIVA 21	1.160557%	302.80	251.69	554.49
U-088006232	479	AREA PRIVATIVA 22	1.532296%	399.79	332.31	732.10
U-088006233	473	AREA PRIVATIVA 23	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006234	467	AREA PRIVATIVA 24	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006235	461	AREA PRIVATIVA 25	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006236	455	AREA PRIVATIVA 26	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006237	449	AREA PRIVATIVA 27	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006238	443	AREA PRIVATIVA 28	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006239	437	AREA PRIVATIVA 29	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006240	431	AREA PRIVATIVA 30	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006241	445	AREA PRIVATIVA 31	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006242	419	AREA PRIVATIVA 32	1.190261%	310.55	258.13	568.68
U-088006243	413	AREA PRIVATIVA 33	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006244	407	AREA PRIVATIVA 34	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006245	401	AREA PRIVATIVA 35	1.169449%	305.12	253.62	558.74
U-088006246	361	AREA PRIVATIVA 36	1.153850%	301.05	250.24	551.29
U-088006247	355	AREA PRIVATIVA 37	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006248	349	AREA PRIVATIVA 38	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006249	343	AREA PRIVATIVA 39	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006250	337	AREA PRIVATIVA 40	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006251	331	AREA PRIVATIVA 41	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006252	325	AREA PRIVATIVA 42	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006253	319	AREA PRIVATIVA 43	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006254	313	AREA PRIVATIVA 44	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006255	307	AREA PRIVATIVA 45	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006256	301	AREA PRIVATIVA 46	1.184512%	309.05	256.89	565.94
U-088006257	243	AREA PRIVATIVA 47	1.155613%	301.51	250.62	552.13
U-088006258	237	AREA PRIVATIVA 48	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006259	231	AREA PRIVATIVA 49	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006260	225	AREA PRIVATIVA 50	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006261	219	AREA PRIVATIVA 51	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006262	213	AREA PRIVATIVA 52	1.149826%	300.00	249.36	549.36
U-088006263	207	AREA PRIVATIVA 53	1.189648%	310.39	258.00	568.39
U-088006264	201	AREA PRIVATIVA 54	1.144000%	298.48	248.10	546.58
U-088006265	649	AREA PRIVATIVA 55	1.183554%	308.80	256.68	565.48
U-088006266	643	AREA PRIVATIVA 56	1.208505%	315.31	262.09	577.40
U-088006267	637	AREA PRIVATIVA 57	1.205631%	314.56	261.47	576.03
U-088006268	631	AREA PRIVATIVA 58	1.205592%	314.55	261.46	576.01
U-088006269	625	AREA PRIVATIVA 59	1.205631%	314.56	261.47	576.03
U-088006270	619	AREA PRIVATIVA 60	1.205669%	314.57	261.47	576.04
U-088006271	613	AREA PRIVATIVA 61	1.149864%	300.01	249.37	549.38

U-088006272	607	AREA PRIVATIVA 62	1.150017%	300.05	249.40	549.45
U-088006273	601	AREA PRIVATIVA 63	1.140436%	297.55	247.33	544.88
U-088006274	701	AREA PRIVATIVA 64	1.239014%	323.27	268.71	591.98
U-088006275	707	AREA PRIVATIVA 65	1.149902%	300.02	249.38	549.40
U-088006276	713	AREA PRIVATIVA 66	1.149902%	300.02	249.38	549.40
U-088006277	719	AREA PRIVATIVA 67	1.149979%	300.04	249.40	549.44
U-088006278	725	AREA PRIVATIVA 68	1.149902%	300.02	249.38	549.40
U-088006279	731	AREA PRIVATIVA 69	1.149864%	300.01	249.37	549.38
U-088006280	737	AREA PRIVATIVA 70	1.149787%	299.99	249.35	549.34
U-088006281	743	AREA PRIVATIVA 71	1.241199%	323.84	269.18	593.02
U-088006282	749	AREA PRIVATIVA 72	1.216209%	317.32	263.76	581.08
U-088006283	755	AREA PRIVATIVA 73	1.215864%	317.23	263.68	580.91
U-088006284	761	AREA PRIVATIVA 74	1.215979%	317.26	263.71	580.97
U-088006285	767	AREA PRIVATIVA 75	1.216056%	317.28	263.73	581.01
U-088006286	773	AREA PRIVATIVA 76	1.216171%	317.31	263.75	581.06
U-088006287	779	AREA PRIVATIVA 77	1.170024%	305.27	253.74	559.01
U-088006288	744	AREA PRIVATIVA 78	1.141317%	297.78	247.52	545.30
U-088006289	738	AREA PRIVATIVA 79	1.149902%	300.02	249.38	549.40
U-088006290	732	AREA PRIVATIVA 80	1.149979%	300.04	249.40	549.44
U-088006291	726	AREA PRIVATIVA 81	1.149979%	300.04	249.40	549.44
U-088006292	720	AREA PRIVATIVA 82	1.150286%	300.12	249.46	549.58
U-088006293	714	AREA PRIVATIVA 83	1.215902%	317.24	263.69	580.93
U-088006294	708	AREA PRIVATIVA 84	1.215979%	317.26	263.71	580.97
U-088006295	702	AREA PRIVATIVA 85	1.204902%	314.37	261.31	575.68
SUMAS.-			100.00%	26,089.89	21,687.02	47,776.91

Condominio Paseo de las Naranjas M-6 L-02 (Lote) Cluster Tipo "A2". Superficie Vendible (AV); con Superficie de 26,089.89 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 54.61; No. de lotes: 85; Superficie de Áreas Verdes (AV); con superficie de 9,808.81 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 20.53; Superficie de Vialidades (AV), con superficie de 11,848.77 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 24.80; Superficie de Servicios (AV); con superficie de 29.44 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 0.06; Superficie Total 47,776.91 metros cuadrados; Porcentaje: 100.00. - Para la creación del Condominio de Orden Privado, mediante la modalidad Horizontal, de Uso Habitacional y Administración de Conjunto Condominal, (AV) Área Privativa, (AV) Área Común. - Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y S. D. E. A. P. H., para que procedan en consecuencia. - En seguida en desahogo del Numeral 6.2.5, sobre la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio del Macro Lote M-9 L-04 y que se denominará "Condominio Paseo del Mango", para la lectura del dictamen en mención, se le concede la voz al Décimo Segundo Regidor: " La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis, y en su caso aprobación correspondiente: Primero. - Que se recibió la solicitud presentada por la Empresa Credix G.S. S.A. de C.V. SOFOMENR, referente a la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro lote M-9 L-04 y que se denominará "Condominio Paseo del Mango" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna en esta ciudad, con una superficie de 29,682.18 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo A2 - Habitacional Media, como se describe en la tabla de áreas: Superficie Vendible (AV); con Superficie de 14,299.44

metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 48.18; No. De lotes: 77; Superficie de Áreas Verdes (AV); con superficie de 6,877.85 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 23.17; Superficie de Vialidades (AV), con superficie de 8,475.99 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 28.56; Superficie de Servicios (AV); con superficie de 28.90 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 0.10; Superficie Total 29,682.18 metros cuadrados; Porcentaje: 100.00. Segundo.- Que el día 18 de Octubre del 2017 mediante Oficio No. DOP-SDU-CU-178/17, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la factibilidad del Régimen de Propiedad en Condominio. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 24 de Octubre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición del Régimen de Propiedad en Condominio es factible de acuerdo a lo establecido en la Ley de Condominios del Estado de Durango, Capítulo II.- Del Régimen de Propiedad en Condominio; Artículo 3° Fracción A y B. Único.- Se aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales correspondientes, la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio presentada por la Empresa Credix Gs, S.A. de C.V. Sofom Enr, referente a la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro Lote M-9 L-04 y que se denominará "Condominio Paseo del Mango" del proyecto Desarrollo Inmobiliario Altizano La Nueva Laguna en esta Ciudad, con una superficie de 29,682.18 metros cuadrados con tipo de uso de suelo H2 - Habitacional Media, para quedar de la siguiente manera: Superficie Vendible (AV); con Superficie de 14,299.44 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 48.18; No. De lotes: 77; Superficie de Áreas Verdes (AV); con superficie de 6,877.85 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 23.17; Superficie de Vialidades (AV), con superficie de 8,475.99 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 28.56; Superficie de Servicios (AV); con superficie de 28.90 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 0.10; Superficie Total 29,682.18 metros cuadrados; Porcentaje: 100.00. Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección" Gómez Palacio, Dgo., a 24 de octubre de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; terminada la lectura el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 264.- Se Aprueba por Unanimitad, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 233 y 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa Credix Gs, S.A. de C.V. SOFOM ENR, referente a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro lote M-9 L-04 y que se denominará "Condominio Paseo del Mango" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altizano La Nueva Laguna en esta Ciudad, con una superficie de 29,682.18 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo H2- Habitacional Media, con 77 lotes, con Claves Catastrales consecutivas de U-088-009-251 al U-088-009-327, en la forma siguiente:-----

TABLA DE AREAS:

CLAVE TERRENO CATASTRAL	NÚMERO OFICIAL	AREA	INDIVISO	TERRENO		TERRENO COMUN DEL
				PRIVATIVO	CONDominio	TOTAL
U-088009251	101	AREA PRIVATIVA 1	1.325926%	189.60	203.96	393.56
U-088009252	107	AREA PRIVATIVA 2	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009253	113	AREA PRIVATIVA 3	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009254	119	AREA PRIVATIVA 4	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009255	125	AREA PRIVATIVA 5	1.438168%	205.65	221.23	426.88
U-088009256	131	AREA PRIVATIVA 6	1.686080%	241.10	259.37	500.47
U-088009257	137	AREA PRIVATIVA 7	1.649785%	235.91	253.78	489.69
U-088009258	143	AREA PRIVATIVA 8	1.636008%	233.94	251.66	485.60
U-088009259	149	AREA PRIVATIVA 9	1.638805%	234.34	252.09	486.43
U-088009260	155	AREA PRIVATIVA 10	1.651044%	236.09	253.98	490.07
U-088009261	161	AREA PRIVATIVA 11	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009262	167	AREA PRIVATIVA 12	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009263	173	AREA PRIVATIVA 13	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009264	179	AREA PRIVATIVA 14	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009265	185	AREA PRIVATIVA 15	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009266	191	AREA PRIVATIVA 16	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009267	197	AREA PRIVATIVA 17	1.380264%	197.37	212.32	409.69
U-088009268	201	AREA PRIVATIVA 18	1.281729%	183.28	197.16	380.44
U-088009269	207	AREA PRIVATIVA 19	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009270	213	AREA PRIVATIVA 20	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009271	219	AREA PRIVATIVA 21	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009272	225	AREA PRIVATIVA 22	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009273	231	AREA PRIVATIVA 23	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009274	237	AREA PRIVATIVA 24	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009275	243	AREA PRIVATIVA 25	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009276	249	AREA PRIVATIVA 26	1.275435%	182.38	196.20	378.58
U-088009277	255	AREA PRIVATIVA 27	1.270329%	181.65	195.41	377.06
U-088009278	261	AREA PRIVATIVA 28	1.270329%	181.65	195.41	377.06
U-088009279	267	AREA PRIVATIVA 29	1.270329%	181.65	195.41	377.06
U-088009280	273	AREA PRIVATIVA 30	1.270329%	181.65	195.41	377.06
U-088009281	279	AREA PRIVATIVA 31	1.270329%	181.65	195.41	377.06
U-088009282	285	AREA PRIVATIVA 32	1.270329%	181.65	195.41	377.06
U-088009283	291	AREA PRIVATIVA 33	1.298792%	185.72	199.79	385.51
U-088009284	301	AREA PRIVATIVA 34	1.462785%	209.17	225.02	434.19
U-088009285	307	AREA PRIVATIVA 35	1.398656%	200.00	215.15	415.15
U-088009286	313	AREA PRIVATIVA 36	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009287	319	AREA PRIVATIVA 37	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009288	325	AREA PRIVATIVA 38	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009289	331	AREA PRIVATIVA 39	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009290	337	AREA PRIVATIVA 40	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009291	343	AREA PRIVATIVA 41	1.258651%	179.98	193.61	373.59
U-088009292	349	AREA PRIVATIVA 42	1.259000%	180.03	193.67	373.70
U-088009293	355	AREA PRIVATIVA 43	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009294	361	AREA PRIVATIVA 44	1.261588%	180.40	194.07	374.47
U-088009295	367	AREA PRIVATIVA 45	1.532508%	219.14	235.74	454.88
U-088009296	401	AREA PRIVATIVA 46	1.380264%	197.37	212.32	409.69
U-088009297	407	AREA PRIVATIVA 47	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009298	413	AREA PRIVATIVA 48	1.380963%	197.47	212.43	409.90
U-088009299	419	AREA PRIVATIVA 49	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009300	425	AREA PRIVATIVA 50	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009301	431	AREA PRIVATIVA 51	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009302	437	AREA PRIVATIVA 52	1.258791%	180.00	193.64	373.64
U-088009303	443	AREA PRIVATIVA 53	1.310331%	187.37	201.56	388.93
U-088009304	501	AREA PRIVATIVA 54	1.363900%	195.03	209.81	404.84
U-088009305	507	AREA PRIVATIVA 55	1.381313%	197.52	212.48	410.00
U-088009306	513	AREA PRIVATIVA 56	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009307	519	AREA PRIVATIVA 57	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009308	525	AREA PRIVATIVA 58	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009309	531	AREA PRIVATIVA 59	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009310	537	AREA PRIVATIVA 60	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009311	543	AREA PRIVATIVA 61	1.195851%	171.00	183.95	354.95

U-088009312	549	AREA PRIVATIVA 62	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009313	555	AREA PRIVATIVA 63	1.310331%	187.37	201.56	388.93
U-088009314	601	AREA PRIVATIVA 64	1.310541%	187.40	201.60	389.00
U-088009315	607	AREA PRIVATIVA 65	1.438728%	205.73	221.32	427.05
U-088009316	613	AREA PRIVATIVA 66	1.451106%	207.50	223.22	430.72
U-088009317	619	AREA PRIVATIVA 67	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009318	625	AREA PRIVATIVA 68	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009319	631	AREA PRIVATIVA 69	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009320	637	AREA PRIVATIVA 70	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009321	643	AREA PRIVATIVA 71	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009322	649	AREA PRIVATIVA 72	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009323	655	AREA PRIVATIVA 73	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009324	661	AREA PRIVATIVA 74	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009325	667	AREA PRIVATIVA 75	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009326	673	AREA PRIVATIVA 76	1.195851%	171.00	183.95	354.95
U-088009327	679	AREA PRIVATIVA 77	1.298512%	185.68	199.75	385.43
SUMAS.-			100.00%	14,299.44	5,382.74	29,682.18

Condominio Paseo del Mango M-09 L-04 (Lote) Cluster Tipo "C". Superficie Vendible (AVP); con Superficie de 14,299.44 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 48.18; No. De lotes: 77; Superficie de Áreas Verdes (AVC); con superficie de 6,877.85 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 23.17; Superficie de Vialidades (AVC), con superficie de 8,475.99 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 28.56; Superficie de Servicios (AVC); con superficie de 28.90 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 0.10; Superficie Total 29,682.18 metros cuadrados; Porcentaje: 100.00.- Para la creación del Condominio de Orden Privado, mediante la modalidad Horizontal, de Uso Habitacional y Administración de Conjunto Condominal, (AVP) Área Privativa, (AVC) Área Común.- Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y S.I.D.E.A.P.A.A.R. para que procedan en consecuencia.- En seguida en desahogo de Séptimo Punto, en su Numeral 7.1. Sobre el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para emitir voto, respecto a las modificaciones contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y que refiere a la iniciativas de Decreto 210, que contiene reformas al Artículo 57 en su Fracción I.I, para la lectura del presente dictamen se le concede la voz al Síndico Municipal y Secretario de la Comisión, quien da lectura como sigue: "Los regidores integrantes de las comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Cabildo en pleno, el presente dictamen, mismo que tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la emisión del voto respectivo, que corresponda en relación a la propuesta de reforma del artículo 57, en su fracción I.I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, de acuerdo a los siguientes: Antecedentes: 1.- Que mediante oficio sin número, de fecha 17 de octubre de 2017, emitido por el Secretario General de Servicios Parlamentarios, del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, dirigido a la C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Durango, fue turnada copia del proyecto de Decreto No. 210, que contiene propuesta de reforma del Artículo 57, en su fracción

I.I., de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a fin que con fundamento en el artículo 182 de la Constitución local, emita el voto respectivo a la misma.

Artículo 57. -----

I.-----

I.I. Votar en las elecciones y tomar parte en los mecanismos de democracia participativa en los términos que señale la ley; los ciudadanos duranguenses que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de gobernador del Estado, de conformidad con las disposiciones legales en la materia:

I.I.I a V.I.-----

2.- Que mediante memorándum sin número, de fecha 30 de octubre de 2017, emitido por el C. Secretario del R. Ayuntamiento, fue turnada con la misma fecha, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la propuesta de reformas del Artículo 57, en su Fracción *I.I.*, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. 3.- Que en sesión celebrada por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha 01 de noviembre de 2017, se procedió al análisis de la propuesta de reforma del Artículo 57, en su fracción *I.I.*, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la cual resulta a consideración de ésta comisión edilicia, razonable y legal, por lo que se concluye en proponer el voto a favor de la misma, al tenor de las siguientes: Consideraciones: Primera.- Que es competencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales, que norman el ejercicio de las facultades del Ayuntamiento. Segunda.- Que el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece, que para la aprobación de cualquier reforma constitucional, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y de la mayoría de los ayuntamientos. Tercera.- Que una vez analizada la propuesta de reforma de la fracción *I.I.*, del artículo 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contenida en el proyecto de Decreto No. 210, que establece, que los ciudadanos duranguenses que residan en el extranjero, podrán ejercer su derecho al voto, para la elección de Gobernador del Estado, en congruencia con el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, concluye, que la misma es razonable y legal, por lo que es procedente se emita voto a favor, de dicha reforma constitucional. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 33, inciso *D*, fracción *X*, 44, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Municipio

Libre del Estado de Durango, y 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la comisión que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto de Acuerdo: Único.- Se aprueba por unanimidad, emitir voto a favor, de la reforma propuesta de la fracción I.I, del Artículo 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en términos del proyecto del Decreto No. 210. Acentamente. Gómez Palacio, Dgo., a 1 de noviembre de 2017. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Rúbricas"; terminada la presentación, el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 265.- El H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., aprueba por Unanimidad, emitir VOTO A FAVOR para que se reforme el Artículo 57 en su Fracción I.I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en términos del proyecto del Decreto No. 210, de la actual legislatura local, lo anterior con fundamento en el Artículo 55 y 85 Fracciones I.I.I y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 182 de la propia Constitución Local.- Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.- A continuación en desahogo del Numeral 7.2, sobre el Decreto 211, que contiene reformas al Artículo 5, contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, continua con la voz al Secretario de la Comisión para la lectura del dictamen en referencia: "Los regidores integrantes de las comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Cabildo en pleno, el presente dictamen, mismo que tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la emisión del voto respectivo, que corresponda en relación a la propuesta de reforma del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que tiene por objeto, prohibir la discriminación por orientación sexual e identidad de género, de acuerdo a los siguientes Antecedentes: 1.- Que mediante oficio sin número, de fecha 17 de octubre de 2017, emitido por el Secretario General de Servicios Parlamentarios, del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, dirigido a la C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Durango, fue turnada copia del proyecto de Decreto No. 211, que contiene propuesta de reforma del artículo 5°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a fin de que el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, con fundamento en el artículo 182 de la Constitución local, emita el voto respectivo a la misma.

Artículo 5.- Todas las personas son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos. En consecuencia, queda prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias políticas, orientación sexual, identidad de género, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente

contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2.- Que mediante memorándum sin número, de fecha 30 de octubre de 2017, emitido por el C. Secretario del R. Ayuntamiento, fue turnada con la misma fecha, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la propuesta de reforma del artículo 5°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. 3.- Que en sesión celebrada por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha 01 de noviembre de 2017, se procedió al análisis de la propuesta de reforma del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que tiene por objeto, prohibir la discriminación por orientación sexual e identidad de género, la cual resulta a consideración de ésta comisión edilicia, razonable y legal, en atención a los principios de igual y no discriminación, por lo que se concluye en proponer el voto a favor de la misma, al tenor de las siguientes Consideraciones: Primera.- Que es competencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales, que norman el ejercicio de las facultades del Ayuntamiento. Segunda.- Que el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece, que para la aprobación de cualquier reforma constitucional, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y de la mayoría de los ayuntamientos. Tercera.- Que una vez analizada la propuesta de reforma del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contenida en el proyecto de Decreto No. 211, que tiene por objeto, prohibir la discriminación por orientación sexual e identidad de género, adicionando dichos conceptos a la redacción actual, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, concluye, que la misma es razonable y legal, en atención a los principios de igual y no discriminación, por lo que es procedente se emita voto a favor, de dicha reforma constitucional. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 33, inciso A, fracción X, 44, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la comisión que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto de Acuerdo: Único.- Se aprueba por unanimidad, emitir voto a favor, de la reforma propuesta del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en términos del proyecto del Decreto No. 211, de la actual legislatura local. Acentamente. Gómez Palacio, Dgo., a 1 de Noviembre de 2017. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Rúbricas"; el H. Cabildo toma el siguiente Acuerdo: 266.- El H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., aprueba por Unanimidad, emitir VOTO A FAVOR para que se reforme el Artículo 5, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en términos del proyecto del Decreto No. 211, de la actual legislatura local, lo anterior con fundamento en el Artículo 55 y 85 Fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 182 de la propia Constitución Local. - Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes. - En seguida en desahogo del Numeral 7.3, referente al Decreto 212, por el cual se deroga el Inciso G), Fracción II del Artículo 82: Se deroga el Párrafo Tercero, del Artículo 85; Se reforma el Tercer Párrafo, del Artículo 163; Se reforma el Artículo 173, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se le concede la voz al Síndico Municipal quien da lectura al dictamen de la siguiente manera: "Los regidores integrantes de la comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Cabildo en pleno, el presente dictamen, mismo que tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la emisión del voto respectivo, que corresponda en relación a la propuesta de reforma de los artículos 82, 85, 163 y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que tiene por objeto, que dichos preceptos se adecuen a los establecido por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 31, 32, 36 y 37, por lo que se refiere al sistema local anticorrupción, de acuerdo a los siguientes Antecedentes: 1.- Que mediante oficio sin número, de fecha 17 de octubre de 2017, emitido por el Secretario General de Servicios Parlamentarios, del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, dirigido a la C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Durango, fue turnada copia del proyecto de Decreto No. 212, por el cual se deroga el inciso g), de la fracción II, del artículo 82; se deroga el párrafo tercero del artículo 85; se reforma el tercer párrafo del artículo 163, y; se reforma el artículo 173, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a fin de que el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, con fundamento en el artículo 182 de la Constitución local, emita el voto respectivo a la misma. 2.- Que mediante memorándum sin número, de fecha 30 de octubre de 2017, emitido por el C. Secretario del R. Ayuntamiento, fue turnada con la misma fecha, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la propuesta de reforma de los artículos 82, 85, 163 y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; conforme al proyecto de Decreto No. 212. 3.- Que en sesión celebrada por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha 01 de noviembre de 2017, se procedió al análisis de la propuesta de reforma de los artículos 82, 85, 163 y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conforme al proyecto de Decreto No. 212, que tiene por objeto, que dichos preceptos se adecuen a los establecido por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 31, 32, 36 y 37, por lo que se refiere al sistema local anticorrupción, en relación a los órganos de control interno, como autoridad competente

para recibir las declaraciones de situación fiscal, patrimonial y de intereses, de los servidores públicos del Estado, que la cual resulta a consideración de ésta comisión edilicia, razonable y legal, al tenor de las siguientes Consideraciones: Primera.- Que es competencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales, que norman el ejercicio de las facultades del Ayuntamiento. Segunda.- Que el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece, que para la aprobación de cualquier reforma constitucional, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y de la mayoría de los ayuntamientos. Tercera.- Que una vez analizado el proyecto de Decreto No. 212, en el cual se propone derogar el inciso g), de la fracción I.I, del artículo 82; derogar el párrafo tercero del artículo 85; reformar el tercer párrafo del artículo 163, y; reformar el artículo 173, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que tiene por objeto, que dichos preceptos se adecuen a los establecido por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 31, 32, 36 y 37, por lo que se refiere al sistema local anticorrupción, en relación a los órganos de control interno, como autoridad competente para recibir las declaraciones de situación fiscal, patrimonial y de intereses, de los servidores públicos del Estado, la cual resulta a consideración de ésta comisión edilicia, resulta razonable y legal, atendiendo a la obligación constitucional que tiene el Estado de Durango, de establecer un sistema local anticorrupción, con el fin de coordinar a las autoridades locales competentes, en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, se concluye en proponer el voto a favor de dicha reforma. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 33, inciso A), fracción X, 44, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la comisión que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto de Acuerdo: Único.- Se aprueba por unanimidad, emitir voto a favor, para derogar el inciso g), de la fracción I.I, del artículo 82; derogar el párrafo tercero del artículo 85; reformar el tercer párrafo del artículo 163, y; reformar el artículo 173, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en términos del proyecto del Decreto No. 212, de la actual legislatura local. Atentamente. Gómez Palacio, Dgo., a 1 de noviembre de 2017. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Rúbricas. "; terminada la lectura el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 267.- El H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., aprueba por Unanimidad, emitir VOTO A FAVOR para derogar el inciso g), de la fracción I.I, del artículo 82; derogar el párrafo tercero del artículo 85; reformar el tercer párrafo del artículo 163, y reformar el

artículo 173, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en términos del proyecto del Decreto No. 212, de la actual legislatura local, lo anterior con fundamento en el Artículo 55 y 85 Fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 182 de la propia Constitución Local. - Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes. - A continuación en desahogo del Octavo Punto, relativo al dictamen del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEM), referente a la Modificación de Obras del rubro de agua potable y saneamiento autorizadas en el ejercicio 2017 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y sus Municipios Ramo XXXIII, se le concede la voz al Octavo Regidor, quien da lectura al dictamen de la siguiente manera: "La Comisión de Regidores que forman el Comité Técnico del COPPLADEM del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., 2016-2019, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación correspondiente: Primero. - Que se recibió la petición presentada por el Coordinador del COPPLADEM, de acuerdo al planteamiento de modificación al programa de obras con recursos del Ramo XXXIII del Ejercicio 2017, sin modificar su techo financiero, solicitado por el Director General del SIDAAPA, dentro del rubro de Agua Potable y Saneamiento, con fecha 16 de Octubre del 2017. Segundo. - Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 25 de Octubre del presente año en presencia de integrantes del COPPLADEM y del SIDAAPA, esta comisión dictaminó la factibilidad de las modificaciones propuestas. Por lo anteriormente expuesto se emite el presente dictamen en los términos siguientes: Punto de Acuerdo: Único. - La Comisión de Regidores que forman el Comité Técnico del COPPLADEM valida la Modificación al Programa de Obras, sin modificar su techo financiero, dentro del rubro de Agua Potable y Saneamiento del Ejercicio 2017, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y sus Municipios Ramo XXXIII, de la siguiente manera: - - - - -

Obras Originales:

<i>Nº.</i>	<i>Obra</i>	<i>Importe</i>
1	Equipamiento Electromecánico del Pozo San Ignacio S.S.I. Gómez Palacio, Dgo.	\$1,988,419.62
2	Reposición de fuente de abastecimiento Pozo No. 8 (Av. Victoria y Francisco Sarabia), equipamiento electromecánico. Col. El Refugio	\$3,279,436.36
3	Perforación y equipamiento de fuente de abastecimiento de agua potable en No. 29 A. Fracc. Bugambillas	\$4,267,655.89
4	Construcción de colector. Juan Almonte. Col. 5 de Mayo	\$2,750,537.02
<i>Total</i>		\$12,286,048.89

Obras después de la Modificación:

<i>Nº.</i>	<i>Obra</i>	<i>Importe</i>
1	<i>Equipamiento Electromecánico del Pozo El Foco S.S. Gómez Palacio, Dgo.</i>	<i>\$3,714,195.32</i>
2	<i>Construcción de línea de conducción de pozo El Foco a Blvd. Ejército Mexicano.</i>	<i>\$8,137,517.64</i>
3	<i>Equipamiento Electromecánico de Cárcamo de Prolongación Vergel en la Col. Nueva Los Alamos</i>	<i>\$434,335.93</i>
<i>Total</i>		<i>\$12,286,048.89</i>

Lo anterior con el propósito de dar atención inmediata a las necesidades más urgentes y en estricto apego al espíritu de justicia social, razón de ser del Fondo. Atentamente. "Sufragio Efectivo.- No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 25 de octubre de 2017. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. Rúbricas"; el C. Secretario del R. Ayuntamiento comunica que a efecto de que se tuviera algún cuestionamiento se encuentran presente en esta sesión el Director del SIDAAPA y el Coordinador del COPLAEM; al respecto se le concede la voz al Décimo Cuarto Regidor reconoce la prontitud con la que se está atendiendo el tema hidráulico en la colonia Nuevo los Alamos ya que es una zona afectada por las lluvias y el suministro de agua potable, enfatiza que existen también necesidades en la colonia El Refugio y como tantas zonas de la Ciudad, pero que ve que se está dando prontitud a las necesidades de muchos años y está en disposición para seguir efectuando estas obras; terminada la presentación el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 268.- *Se aprueba por Unanimidad, la modificación al Programa de Obras, sin modificar su techo financiero, dentro del rubro de agua potable y saneamiento del Ejercicio 2017, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y sus Municipios Ramo AWWSS de la siguiente manera: OBRAS OTRAS INICIAS: Número 1.- Obra: Equipamiento electromecánico del Pozo San Ignacio S.S. Gómez Palacio, Dgo. Importe: \$1,988,419.62 Número 2.- Obra: Reposición de fuente de abastecimiento Pozo No. 8 (Av. Victoria y Francisco Sarabia), equipamiento electromecánico. Colonia el Refugio. Importe: \$3,279,436.36 Número 3.- Obra: Perforación y equipamiento de fuente de abastecimiento de agua potable en No. 29 A Fraccionamiento Bugambillas. Importe: \$4,267,655.89 Número 4.- Obra: Construcción de colector Juan Almonte, Colonia 5 de Mayo. Importe: \$2,750,537.02 Importe Total: \$12,286,048.89. OBRAS DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN: Número 1.- Obra: Equipamiento electromecánico del pozo El Foco S.S. Gómez Palacio, Dgo. Importe: \$3,714,195.32. Número 2.- Obra: Construcción de línea de conducción de pozo El Foco a Blvd. Ejército Mexicano. Importe: \$8,137,517.64. Número 3.- Obra: Equipamiento electromecánico de Cárcamo de prolongación Vergel en la colonia Nueva Los Alamos. Importe: 434,335.93 Importe Total: \$12,286,048.89. Lo anterior con el propósito de dar atención inmediata a las necesidades más urgentes. Comuníquese el presente*

Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, S.A.D.E.A.P.A y C.O.P.L.A.D.E.M, para que procedan en consecuencia. - En desahogo del Noveno Punto, consistente en Asuntos Generales, se le concede el uso de la voz al Décimo Segundo Regidor quien comenta en torno al día 02 de noviembre, día de muertos, hacer del conocimiento de la comunidad y de los medios de comunicación, que se han hecho los trabajos necesarios para poder recibir a la ciudadanía, que será entre 15,000 y 20,000 personas en los panteones tanto en la ciudad, como en el medio rural, resaltando que pueden acudir a los cementerios con la plena confianza de que se realizaron los trabajos preventivos para que puedan acudir a visitar las sepulturas de sus seres amados. En ese mismo tenor, el Cuarto Regidor comenta que por instrucción de la C. Presidenta Municipal, la Dirección de Tránsito y Vialidad, ha considerado 70 elementos y aproximadamente 35 vehículos automotores para realizar el patrullaje en la Ciudad, con motivo de la festividad del Día de Muertos y cubrir de esta manera la seguridad vial para las personas que visitan los cementerios de la Ciudad. En otro orden de ideas, el Síndico Municipal, anuncia que en reunión con la C. Presidenta Municipal, se determinó que se hará una publicación a los poseedores de terrenos baldíos, expresa que será una campaña más estricta en la que se darán plazos para que los limpien y los amurallen, esto por la situación que se presenta en estos predios, donde se han detectado nidos de ratas, por lo que expresa que se realizará el llamado a los propietarios, mencionando además que de hacer caso omiso, de acuerdo a un procedimiento administrativo podrían perder el predio. Pasando a otro asunto, se le concede la voz al el Octavo regidor, quien felicita al Síndico Municipal por su nombramiento como Vicepresidente de la Conferencia Nacional de Síndicos de México (CONASIME), expresando que dicho nombramiento viene a darle un realce al presente cabildo; al respecto el Síndico Municipal comenta que es un privilegio para él y por ende para Gómez Palacio, ya que fue elegido de entre 2,400 municipios, menciona que en la CONASIME, están representados todos los partidos políticos, con una dirigencia que constantemente se está renovando; por lo que agradece la felicitación y comenta que hará todo de su parte para poder cumplir a nivel gremial con todos los síndicos del país. En otro orden de ideas, el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresa su aprecio y sus condolencias a la Décimo Tercera Regidora, por el sensible fallecimiento de su abuelo. - Por último en desahogo del Décimo Punto, el C. Segundo Regidor procede la Clausura de la Sesión e informa a los presentes que con toda oportunidad se citará para la celebración de la próxima sesión ordinaria. - Se da por terminada la sesión, siendo las 14:05 horas del día de su inicio. - Damos Fe. -

*Ing. Pedro Luna Solís
Segundo Regidor quien Preside la Sesión*

Lic. José Lorenzo Natera
Síndico Municipal

C. Laura Guadalupe Gurrola Chacón
Primera Regidora

Lic. Belem Rosales Alamillo
Tercera Regidora

Profr. Miguel Ángel Domínguez Parga
Cuarto Regidor

C. Ma. Elena Camacho Zamora
Quinta Regidora

Ing. Rafael Cisneros Torres
Sexto Regidor

C. Myrna Leticia Soto Soto
Séptima Regidora

Lic. Hiram Brahim López Mangur
Octavo Regidor

C. Marcela Enríquez Rojas
Novena Regidora

C. Uriel López Carrillo
Décimo Regidor

C. María de Lourdes Arjón López
Décima Primera Regidora

C. P. Carlos Antonio Rosales Arcaute
Décimo Segundo Regidor

Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez
Décima Tercera Regidora

Lic. Omar Enrique Castañeda González
Décimo Cuarto Regidor

Lic. Fermín Cuellar González
Décimo Quinto Regidor

Lic. Ángel Francisco Rey Guevara
Secretario del R. Ayuntamiento